BULUIN



OHIGIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Ussleyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar-se en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año, Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolerin. plazade Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cadalinea de inserción.

Namore suelte 50 céntimes de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Miraflores de la Sierra la relación nominal de

propietarios à quienes hay que ocupar terrenos en dicho término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la segunda Sección de la carrete ra provincial de El Molará la Granja, he resuelto publicarlo á continuación á fin de que los particulares ó corporaciones á quienes convenga puedan presentar, en el plazo deveinte días, á contar de la fecha de la publicación, las reclamaciones que consideren oportunas en contra de la necesidad de ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse dichas relaciones ante el referido Alcalde, bien sea verbalmente, ó por escrito, según la dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid 22 de Diciembre de 1897. = El Gobernador, Alberto Aguilera.

Relación nominal de propietarios

Término municipal de Mirafores de la Sierra

Namero de orden.	nombre3	DOMICILIOS	CLASE DE CULTIVO
1 2 3 4 5	Propios D. Pedro Fragal de Benedicto D. Eduardo Andrés y Villalba D. Josefa González y González. D. Nicanor Esteban Martin Propios D. Francisco Hernán Blasco por	Miraflores de la Sierra Madrid, calle Génova, 5 Miraflores de la Sierra ldem Idem	Idem. Huerta y frutales. Pastos y monte bajo. Idem id.
8	su mujer Eustaquia Altozano y González D. José Jiménez y González D. Francisco Altozano Lorente.	Idem	Huerta y frutales. Pastos y monte bajo.
9	D. Josefa González y González D. Pablo Perales el mayor, por su mujer Doña Carolina Al- barran Osete	Idem	Pastos.
10 11	D. Isidoro Esteban Robledo D. José Jiménez González Los Propios	IdemIdem	Pastos y labor. Pastos y monte bajo.

Comision Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excelentisima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales ordenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de

1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Diciembre actual, son á los precios siguien-

	Pesetas
Ración de pan	0 30
Idem de cebada	
Idem de paja	0 42
Litro de aceite	
Kilogramo de carbón	0 16
Idem de leña	0 04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Señor Vicepresidente, en Madrid à 21 de Diciembre de 1897.=V.º B.º=A. de Blas.= Camilo Pozzi.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 9 de Diciembre de 1897

Señores que asistieron:

Campo. - Mateo. - Quiñones. - Ornilla. - Hediger (Vicepresidente). - De

Blas (Presidente) excusando su asisten. cia el Sr. Pozo por causa de enfermedad.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. De Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión adoptó los acuerdos siguientes, clasificando á los mozos que á continuación se expresan.

Número Número sorteo Ban Manin de Vaidoigi REEMPLAZO DE 1897 attention of the action Hospital

and that

44.00 李编献

Pablo Olmedo Gutiérrez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. the community than 500 Latina

Mariano Galve de la Casa. - Soldado condicional por hallarse 195 comprendido en el caso décimo del art. 87 y regla novena del 88 de la Ley.

Villanueva de la Cañada

Martín Diego González Hernández. - Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Hospicio

José María Elberdín Eluztondo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 en analogia con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento.

Reemplazo de 1896

Congreso

Juan Antonio Lozoya Fernández. - Soldado por hallarse sir. 105 190 viendo en el Ejército como sustituto.

Audiencia

Antonio de la Uz García. - Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Hospital !!!

Lorenzo Corral Molina. - Soldado condicional por hallarse 174 396 comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Antonio Galindo Conde. - Soldado condicional por hallarse 259 **44**3 comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Buenavista

Ramón Zurdo Mayor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

El Pardo

Vicente Aguado Vélez. - Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Námero del alistamiento

Námero del

sorteo

Número del alista-miento,

Número del sorteo.

8.7.5			I
	en e	Alcalá de Henares	clarándole soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
88	57	Ignacio Miguel Trillo Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	REEMPLAZO DE 1894
			El Pardo
\$	6	Segundo Agapito Vellisca Romero.—Soldado por hallarse sir-	Prudencio Sanchez Exposito.—Excluído del alistamiento por
	· 6	viendo en el Ejército como voluntario.	haberse justificado su falleoimiento.
		Colmenar Viejo	Carabanchel Alto
14	76	Miguel Chivato García. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	Emilio Enrique García Pérez.—Soldado condicional por hallar- se comprendido en el caso primero del art. 87 en analogia
		Collado Villalba	con el 149 de la Ley vigente de Reclutamiento.
•	14	Gerardo Martín González.—Soldado condicional por hallarse	Pinto
A CAMPAGE OF BOTH A		comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	Alejandro de Juan Martín.—Desestimar la excepción inter-
A STEEL STEE	WEEKS WELLER	The state of the s	puesta por este mozo por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento.
क्षात् स्ट्र ^क ्री	anra a	Jeronimo Prados Taillet. Seldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	Villa del Prado
-161: j. (1. -103:		Pedrezuela	Felipe Placer García Niño.—Soldado condicional por hallarse
108 31	6	Pablo Gonzalez González.—Soldado condicional por hallarse	comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley y con arreglo á las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernación
To see the second second	• 4	comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	fechas 12 y 31 de Julio de 1896.
	the tar	San Sebastián de los Reyes	Galapagar Claudia Dubia Andria Galdada aundiaianal nou bellausa com
Application of the second of t		Carlos de la Torre Navacerrada.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley	Claudio Rubio Andrés.—Soldado condicional por hallarse com- prendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el
- en weder De Besen		Gargantilla Gargantilla	ach िक्षणिताका केल्लाका 149 de la ley vigente de Reclutemiento.
sion s ide	.5 € >	Victor Pascual González.—Soldado condicional por hallarse	Colmenar de Oreja
	ि ५८४८ छाट्यास् ५ १ मध्येत्रीस्ट ारः ५		Francisco Benavente Aparicio.—Soldado condicional por ha- llarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en ana-
ti nationa		Pablo del Hoyo Pérez.—Soldado condicional por hallarse comr	logía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento.
	32	prondido en al agga décimo del est 97 de la l'est	REEMPLAZO DE 1893
		Common programs to make a Morata of the common of the comm	Inclusa Inclusa Inclusa
17	27	Evaristo García de la Torre.—Soldado condicional por halla- se comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	Joaquín Belmás del Rincón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley, y con
21	26	Enrique Roca Oliva.—Soldado condicional por hallarse com-	arreglo á las Reales ordenes del Minisierio de la Gobernación fechas 12 y 31 de Julio de 1896. Rafael Vargas Rodriguez.—Soldado condicional por hallarse
	ા છોલકોઇનાડા હતા જેવા કર્યો હતા		Rafael Vargas Rodriguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con
•	21	Claro Martin Sánchez Soldado condicional por hallarse com-	el 149 de la Ley vigente de Reclutamiento.
		prendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	Audiencia
			L 100 - Monnol'l'onno Hannando Saldada aandialand nan hallamaa
		San Martín de Valdeiglesias	Manuel Torres Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con
1	59	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento.
. , *	59	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos
185	769 இது இது இரு இது இரு இரு	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento.
	ાર ા ક ેટ ક	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda
- Belletta i	nog skrav graf kreke mog istraleti skraleti	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento.
noinia. Inc. V. I	mog skade yk diskretker mog iskralen biskrete 1700 579	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de
nerinska d Norska st Norska Norska st	mod skede ged keeke mod istralisi ska mali 579 skederer ske	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad
nerinska d Norska st Norska Norska st	mog skade yk diskretker mog iskralen biskrete 1700 579	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse com-
and free	mod steam yed steam of the stea	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzálaz.—Soldado por hallarse sirviendo en	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento.
and free	tog skate yed kerke. tog isterior	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891
Berrana 10: V. in 2: V. ison 2: V. ison 2: V. ison	tog skede yed kerke. Tog ikeralan 162 - Tog 579 Page interes	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano. — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo
「日本の日本日本の日本日本の日本日本の日本日本の日本日本の日本日本の日本日本の	tog skate yed kerke. tog izeralan 579 certaren bist 1.233 ingelizieren	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilío García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzánz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el prendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el
e antana e e e en e e e en e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	tog skate yed kerke. tog izeralan 579 certaren bist 1.233 ingelizieren	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano. — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez. — Soldado condicional por hallarse com-
「日本の日本日本の日本日本の日本日本の日本日本の日本日本の日本日本の日本日本の	toot is constituted by the second of the sec	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilío García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Seguidamente, fueron adoptados los cepcionales circunstancias que concurren
Section of the sectio	toot is constituted by the second of the sec	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto Pablo Infante Cámara.—Soldado condicional par hallarse com-	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano,—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibañez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Seguidamente, fueron adoptados los cepcionales circunstancias que concurren en el expediente instruído por orden del
Sethilla And Ton Your States 325	tog search of the search of th	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilío García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibañez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Seguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Sali-
Sethilla And Ton Your States 325	toot is raining to the state of	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilfo García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto Pablo Infante Cámara.—Soldado condicional par hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Estremera Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional por hallarse	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano. — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Seguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Salinas Salido, Demetrio Escalada García y
Sethilla And Ton Your States 325	toot is raining to the state of	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogia con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto Pablo Infante Cámara.—Soldado condicional par hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Estremera Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Seguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Salinas Salido, Demetrio Escalada García y Juan Amós Amiero, alistados por los distrito del Hospital, para el reemplazo de 1894, para que se sirva manifestar si procede ó no la
Sething of the control of the contro	tog search property of the search property of	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzánz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto Pablo Infante Cámara.—Soldado condicional par hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Estremera Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Getafe	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano. — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Seguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Salinas Salido, Demetrio Escalada García y Juan Amós Amiero, alistados por los distrito, a favor del soldado Francisco Carod de la Peña, alistado en el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1894, para que se sirva manifestar si procede ó no la revisión del expediente, toda vez que la
325	too is the first of the first o	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Estremera Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Getafe Celedonio Torrejón Novo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vígente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano. — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Reguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Salitorio, a favor del soldado Francisco Carod de la Peña, alistado en el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1894, para que se sirva manifestar si procede ó no la revisión del expediente, toda vez que la excepción que el mozo alegó resulta ahora plenamente justificada.
325	Today in the second of the sec	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Estremera Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Getafe Celedonio Torrejón Novo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vígente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano. — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Seguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Salinas Salido, Demetrio Escalada García y Juan Amós Amiero, alistados por los distritos dela Inclusa, Hospicio y Latina, respectivamente, y pertenecientes al reemplazo de 1893. Devolver al Excmo. Sr. Capitan general de exte distritos del expediente, toda vez que la excepción que el mozo alegó resulta ahora plenamente justificada. Informar al Excmo. Sr. Capitan general de caso segundo del expediente, toda vez que la excepción que el mozo alegó resulta ahora plenamente justificada. Informar al Excmo. Sr. Capitan general de caso capita apora per en el expediente, toda vez que la excepción que el mozo alegó resulta ahora plenamente justificada. Informar al Excmo. Sr. Capitan general de caso capita apora per el mozo alegó resulta anora per el m
325	tog search of the search of th	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto Pablo Infante Cámara.—Soldado condicional par hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Getafe Celedonio Torrejón Novo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Getafe Celedonio Torrejón Novo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Torres Andrés de la Fuente García.—Soldado condicional por hallar-	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vígente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano. — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Reguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Salitorio, a favor del soldado Francisco Carod de la Peña, alistado en el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1894, para que se sirva manifestar si procede ó no la revisión del expediente, toda vez que la excepción que el mozo alegó resulta ahora plenamente justificada.
325	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilio García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto Pablo Infante Cámara.—Soldado condicional par hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Estremera Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Getafe Celedonio Torrejón Novo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Torres	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz — Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Seguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Salinas Salido, Demetrio Escalada García y Juan Amós Amiero, alistados por los dis tritos dela Inclusa, Hospicio y Latina, respectivamente, y pertenecientes al reemplazo de 1898. Devolver al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito del expediente, toda vez que la excepción que el mozo alegó resulta ahora plenamente justificada. Informar al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que esta Comisión mixta acordó en sesión de 22 de Noviembra de destrito que esta Comisión mixta acordó en sesión de 22 de Noviembra de destrito que esta Comisión mixta acordó en sesión de 22 de Noviembra de destrito que esta Comisión mixta acordó en sesión de 22 de Noviembra de destrito que esta Comisión mixta acordó en sesión de 22 de Noviembra de destrito que esta Comisión mixta acordó en sesión de 22 de Noviembra de destrito que esta Comisión mixta acordó en s
325	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilío García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cándido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto Pablo Infante Cámara.—Soldado condicional par hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Estremera Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Getafe Celedonio Torrejón Novo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Torres Andrés de la Fuente García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Cepcionales circunstancias que concurren en el expediente instruído por orden del Excuno. Sr. Capitan general de esté distrito, á favor del soldado Francisco Carod de la Peña, alistado en el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1894, para que se sirva manifestar si procede ó no la revisión del expediente, toda vez que la excepción que el mozo alegó resulta ahora plenamente justificada. Informar al Excunc. Sr. Capitan general de este distrito que esta Comisión mixta acordó en sesión de 22 de Noviem-
325	total section of the	Daniel Fariñas Cabezuela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Inclusa Antonio Galera Alda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1895 Hospital Emilío García Feito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Palacio Cândido Barquín Gonzá z.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Universidad Pascual Quinzaños Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario. Inclusa José Díaz Lecina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Pinto Pablo Infante Cámara.—Soldado condicional par hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Estremera Justo Corcobado Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Getafe Celedonio Torrejón Novo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley. Torres Andrés de la Fuente García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento.	comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la vigente ley de Reclutamiento. Ciempozuelos Eusebio Lazareno Serrano.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. Navarredonda Juan Sanz y Sanz.—Desestimar la excepción interpuesta por este mozo, por no ser de las comprendidas en el artí. 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1892 Universidad Antonio Pajares Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el artículo 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Rafael López Ibáñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento. REEMPLAZO DE 1891 San Lorenzo Seguidamente, fueron adoptados los acuerdos siguientes: Devolver para su ampliación los expedientes de los soldados Gregorio Salinas Salido, Demetrio Escalada García y Juan Amós Amiero, alistados por los distritos del Bosital, para el reemplazo de 1898. Devolver al Excmo. Sr. Capitan general de Filipinas la certificación de existencia en filas del soldado Mateo Luis Martín, para que se consigne en la misma, sidicho soldado sirve en aquel Ejércio por su suerte ó en clase de voluntario sentada por la madre del soldado Miguel

y sorteado en el de 1895, por que la circunstancia de haberse casado su hermano Roman con posterioridad al sorteo é ingreso en caja, no es de las que señala el art. 149 de la Ley como casos de fuerza mayor.

Desestimar por estemporánea la instancia de María Mendoza solicitando se exceptue del servicio militar á su hijo Francisco González Mendoza, soldado del reemplazo de 1894 y alistamiento del distrito de la Universidad; por que de los documentos acompañados se deduce que la excepción alegada en dicha instancia yale asistía al verificarse su clasificación é ingreso en caja, dejando de utilizar los beneficios de la Ley, por cuya razon no le comprenden los que concede el artículo 149 de la misma.

Manifestar al Exemo. Sr. Gobernador militar de esta provincia que examinados los antecedentes relativos al reemplazo de 1884, no aparece haberse presentado ante la Comisión provincial el mozo José Mendaña Alonso, del cupo de Val de San Lorenzo, provincia de León: y por consiguiente nada puede informarse acerca de la situación que le correspondió en aquel reemplazo, la cual debió fijar la misma Comisión de León.

Hacer constar en acta que el mozo José Burdeos Trabado, núm. 64 del alistamiento del distrito de la Audiencia, para el reemplazo del 1890, fué declarado inútil en sesión celebrada por la Comisión provincial en 23 de Abril de 1893, quedando exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de aquella sesión.

Informar à la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil de la provincia y contestando á las comunicaciones de esta última Autoridad, fecha 13 del próximo pasado Noviembre, que no deben ser admitidos los recursos promovidos ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, contra los fallos de esta Comisión mixta declarando soldados á los mozos Joaquín Jiménez Estévez, del distrito de la Audiencia y reemplazo de 1895: Manuel Jiménez Mayoral, Manuel Blanco Torrejón y Angel Bermejo Muñoz, alistados respectivamente por el distrito de la Latina y Ayuntamientos de Getafe y Morata de Tajuña, para el reemplazo de 1896, y Faustino Jordán Batres, del alistamiento de Pinto, para el actual reemplazo; por que los indicados recursos no han sido interpuestos por conducto de esta Comisión según exige el art. 134 de la Ley vigente.

Informar igualmente á la Dirección general de Administración, contestando á las comunicaciones del Sr. Gobernador fecha 13 del próximo pasado mes que deben desestimarse las instancias promovidas ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por los mozos Eduardo García Arriba, Antonio Rodríguez Perales y Antonio Sánchez Boda, sorteados en el actual reemplazo por los distritos del Hospicio, Latina y Audiencia respectivamente, que solicitan ser nuevamente reconocidos para justificar la exención del servicio militar por padecer defecto fisico, tenien lo en cuenta que dichos mozos fueron declarados soldados después de resultar útiles para el servicio militar, contra cuyos fallos no admite el ait. 130 de la Ley recurso de alzada.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, contestando á sus comunicaciones dando

traslado de otras del Excmo. Sr. Subseeretario del Ministerio de la Guerra, que á la vez lo hace de reales órdenes comunicadas por el Sr. Ministro, con respecto á los siguientes asuntos:

Instancia promovida por Felipe Gil, solicitando la baja de su hijo Daniel Gil de San Segundo, sorteado en San Martín de Vadeiglesias para el actual reemplazo, manifestando que este mozo se halla pendiente de justificar la excepción que alegó como hermano de soldado hallándose comprendido en las Reales órdenes de 18 y 26 de Octubre último.

Idem de la madre del soldado Mariano Gálvez de la Casa, sorteado por el distrito de la Latina para el actual reemplazo, que solicita la suspensión de embarque de su hijo manifestando que con esta misma fecha se declara á aquél soldado condicional por quedar justificada la excepción que oportunamente alegó como hermano de soldado.

Idem de la madre del soldado Pedro Guerrero Luguna, sorteado para el actual reemplazo, procedente del alistamiento del distrito del Hospicio en el de 1895 que solicita licencia absoluta por inútil manifestando: Que éste mozo fué declarado soldado en la revisión del presente año por resultar su padre apto para el trabajo, cuyo fallo ha sido confirmado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, desestimando la alzada interpuesta; y que respecto á la inutilidad física del mismo mozo, no es de las atribuciones de esta Comisión por tratarse de un soldado ingresado en filas.

Idem del padre del soldado Joaquín Jiménez Estevez, sorteado para el actual reemplazo, procedente del alistamiento de 1895 y distrito de la Audiencia, que solicita nuevo reconocimiento del recurrente, por justificar la excepción de su hijo, manifestando que ha sido declarado soldado por resultar el padre apto para trabajar y que con esta misma fecha se informe al Ministerio de la Gobernación en el sentido de que no procede admitir recurso de alzada contra aquel acuerdo, por no haber sido interpuesto con arreglo á lo que marca el art. 134 de la Ley.

Idem de la madre del soldado Pedro Carmona de la Costa, del distrito de la Latina y alistamiento de 1896, que solicita la baja de su hijo, manifestando: que declarado soldado en la revisión del presente año por haber cesado su excepción sin haber interpuesto recurso en el tiempo y forma que preceptúa el art. 133 de la Ley, no cabe reclamación alguna, toda vez que ha sido tomada en cuenta para el señalamiento del contingente.

Idem del padre del recluta Antonio Andrés Clemente Alarcon Navarrete, del actual reemplazo y alistamiento de Alcalá de Henares, manifestando: que declarado soldado en 10 de Abril último por resultar su padre apto para el trabajo y no habiendo hecho uso del derecho de alzada que marca el art. 133 de la ley, no procede admitir la reclamación que ahora interpone.

Idem del padre del soldado Pablo Olmedo y Gutiérrez del actual reemplazo y distrito del Hospital, manifestando que este mozo se halla comprendido en la Real orden de 26 de Octubre último (Diarto oficial núm. 242) por hallarse pendiente de justificar la excepción que alegó como hermano de soldado.

Idem de la madre del soldado Mariano Donato Ofioro de la Cierva, del alistamiento de Alcalá de Henares para el reemplazo de 1895, manifestándole que dicho mozo ha sido declarado soldado en la revisión del presente año, por resultar su padre apto para el trabajo, habiendo hecho uso del derecho de alzada que concede el art. 133 de la ley y confirmado aquel acuerdo por la Superioridad.

Instancia promovida por el Recluta Francisco Lillo Simón, del distrito de la Latina y reemplazo de 1895, manifestando que con fecha 22 de Noviembre último, se devolvió oportunamente informada la instancia en que la interesada solicitaba la excepción de su hijo por ser viuda pobre, en el sentido de que no procede acceder á lo solicitado por hallarse el individuo sujeto á la penalidad del artículo 31 de la Ley.

Idem del padre del recluta del reemplazo de 1889 y alistamiento del distrito del Hospicio Enrique Alcayos Rodríguez, que solicita se expido á su hijo la fé de soltería y se ordene su pase á la situación correspondiente, manifestando: que dicho mozo fué declarado soldado en aquel año, y corto de talla por la Autoridad militar al verificar su ingreso en Caja, y que habiendo vuelto á obtener la talla reglamentaria en la revisión de 1891 fué de nuevo declarado soldado; por lo que, he debido servir en el Ejército el tiempo reglamentario por hallarse en filas los reclutas del reemplazo de 1891.

Idem del padre del recluta Antonio Sánz González, del reemplozo de 1896 y alistamiento de la Aceveda que solicita que su citado hijo sea baja en el Ejército de Filipinas y sirva en el de la Península, manifestando: que declarado soldado dicho mozo en la revisión del presente año por haber cesado las causas de la excepción que le fué concedida en el anterior, deberá servir con arreglo á la situación que le corresponda por el número obtenido en sorteo, no obstante tener otro hermano sirviendo en el Ejército de Ultramar.

Idem de la madre del soldado José Sánz González, del alistamiento de Meco para el reemplazo de 1896, que solicita sean aplicados á su hijo los beneficios de la Real orden de 18 de Octubre último, y se le declare soldado condicional, manifestando: que dicho mozo fué declarado soldado por esta Comisión por no justificarse la existencia y paradero de sus hermanos, cuyo fallo ha sido confirmado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra aquél acuerdo por lo cual no procede atender la reclamación ahora promovida.

Idem del padre del recluta Jenaro García Millán, sorteado para el actual reemplazo, en el distrito de la Inclusa, que solicita se exima á su hijo de servir en el Ejército de Ultramar, manifestando: que desestimada la excepción alegada por este mozo por resultar que uno de sus hermanos sirve en concepto de voluntario y no por su suerte como exige la regla primera del art. 88 de la Ley, la concesión que solicita constituiría una gracia no prevista en la Ley.

Idem del padre del soldado Florentino Martínez Blanca, del alistamiento de
Villa del Prado para el reemplazo de
1893 que solicita se exceptue á su hijo
del servicio activo, manifestado: que únicamente en el caso de que la excepción
haya sobrevenido con posterioridad el
ingreso en filas del soldado por haber
cumplido el padre la edad sexagenaría
ó inutilizado para el trabajo, procedería
la formación de expediente conforme al
artículo 149 de la Ley vigente reformada.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado en cumplimiento del artículo 136 de la ley vigente, el expediente de alzada promovido contra el acuerdo de esta Comisión mixta fecha 8 del próximo pasado mes, por el que se declaró soldado al mozo José Homobono Picado, sorteado por el Ayuntamiento de Alcobendas para el actual reemplazo.

Elevar á 50 pesetas la multa impuesta en 18 de Octubre último al Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del mismo en el expediente de alzada del mozo Bonifacio Herrero Aguado; y conminando á dicho Ayuntamiento con acudir á la Superioridad en caso de desobediencia á satisfacer la multa impuesta.

Manifestar al Alcalde de Ambite contestando á su comunicación de 13 del próximo pasado mes, que no procede formar expediente de excepción, á favor del soldado del reemplazo de 1895, Félix Barcalo Corregidor, por que el hecho de haber contraído matrimonio un hermano del mismo en 23 de Octubre anterior, no está incluído en el art. 149 de la Ley vigente reformada.

Acceder á lo solicitado por D. Valentin Sánchez Vallejo, padre del mozo Valentín Sánchez Peral, sorteado en el distrito de la Inclusa para el actual reemplazo, y declarado prófugo por no presentarse al acto de la clasificación de soldados; relevándole de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento vigente; y comunicando este acuerdo al Sr. Coronel Jefe de la Zona 58, con el fin de que dicho mozo sea destinado al Ejército con arreglo á la situación que le corresponda por el número obtenido en sorteo.

Hacer constar que por acuerdo de 17 de Abril último, quedó resuelto á favor del Ayuntamiento de Muro (Baleares) el incidente de competencia suscitado con motivo de la inclusión del mozo Rafael Gamundi Ballester, en el alistamiento del citado pueblo y en el distrito de Palacio de esta Corte; y manifestarlo así al Sr. Coronel Jefe de la Zona 58, contestando á su comunicación de 29 del próximo pasado Noviembre, con el fin de que el expresado mozo sea excluído de los antecedentes de dicha Zona.

Desestimar la instancia promovida por el mozo Enrique Campillo Paniagua, sorteado en el distrito de Palacio para el actual reemplazo, procedente del alistamiento de 1894, que solicita ser exceptuado del servicio militar activo; teniendo en cuenta que ha sido declarado soldado en la revisión del presente año, por no comparecer su padre á ser reconocido conforme exige el art. 125 del Reglamento.

Contestar á la comunicación del señor Coronel Jefe de la Zona 58, fecha 29 del mes anterior, manifestándole que no procede variar la clasificación hecha al mozo Valentín Calvo, alistado en el distrito de la Latina para el actual reemplazo, que resultó corto de talla y fué comprendido en la relación del caso segundo, art. 23 de la Ley, aunque después haya sido relevado de la penalidad del art. 31 que le fué impuesto al verificar su alistamiento segun Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 19 de Octubre último, resolviendo el recurso promovido por el mismo y quedando sujeto á tres revisionso de su cortedad de talla; sin que en

modo alguno deba ser incorporado á las filas.

Con arreglo à lo acordado anteriormente fué resuelta una instancia dirigida à esta Comisión por el mozo Valentin Calvo, en la que manifiesta habersido indebidamente incorporado à las filas.

Terminado el despacho de asuntos, el Sr. Ornilla preguntó al Sr. Presidente si se había resuelto y llevado á efecto cerca del de la Diputación el asunto concerniente à la mensualidad que como gratificación al Negociado de quintas acordó conceder la Comisión con fecha 13 de Julio último y cuyo asunto fué objeto de interpelación en la sesión pasada por el senor Coronel Pozo, contestando el Sr. De Blas que había practicado gestiones cerca del Sr. Ordenador de pagos de la Diputación en aquél sentido, ofreciendo dicho señor que la citada mensualidad sería abonada á los empleados antes de las próximas fiestas de Navidad.

Se levantó la sesión = El Presidente, Alvaro de Blas. = El Secretario, Camilo Pozzi.

nes en los græsie Şid∮#K### . .

Ayuntamientos

Madrid Trainings

Secretaria. - Negociado 3.º aban-

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia el público que D. José Batlle y Hernández, como Director de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, proyecta establecer cuatro generadores de vapor de 40 caballos de fuerza cada uno de los tres primeros, y de 30 la cuarta, y cuatro dinamos con destino á la producción de corriente eléctrica, en la fábrica establecida en la casa núm. 35 de la calle de Claudio Coello.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta nueva instalación,
expondrán por escrito ante la Alcaldía
presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de
publicación del presente anuncio, lo que
estimen conveniente.

Madrid 18 de Diciembre de 1897. == El Secretario, Francisco Ruan•

•• .

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que la plaza vacante de Farmacéutico encargado del suministro de medicamentos al primer Asilo de San Bernardino, se provea por concurso, entre los que se hallaren establecidos en el distrito de la Universidad en el que está enclavado dicho Asilo, según determina el art. 36 del Reglamento por que se rige el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, se anuncia por el presente y en ejecución del referido acuerdo, para que los intere sados en quienes concurra aquella cirounstancia puedan presentar sus instancias acompañadas de relación de méritos y servicios, en esta Secretaría de una á tres de la tarde, durante el plazo de diez días laborables, que empezarán a contarse desde el de mañana.

Madrid 18 de Diciembre de 1897.= Francisco Ruano.=Es copia.

La Hiruela

Con el fin de proceder à la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial, pecuaría y urbana del próximo

ejercicio de 1898 à 99, cumpliendo lo que preceptua el Reglamento del 30 de Septiembre de 1885, el Ayuntamiento de m¹ presidencia por unanimidad, ha acordado que desde la presente fecha hasta el 20 de Enero próximo, se admitan en la Secretaría del mismo y por duplicado las relaciones de altas que los contribuyentes presenten de alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, á las que se acompanarán los documentos justificativos en que se acredite la traslación de dominio, con nota suficiente de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes; pues de lo contrario y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Hiruela 16 de Diciembre de 1897. = El Alcalce, Quiterio Forseca.

Olmeda de la Cebolla

Los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presentarán en la Secreta-ría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Enero próximo, relaciones juradas que justifiquen tales alteraciones, á fin de formar con la exactitud el apéndice al amillaramiento para 1898 á 99; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 20 de Diciembre de 1897.=El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Tielmes

Los terratenientes de este término municipal, que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presentarán en todo el mes de Enero próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado, para la formación del apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1898 á 99.

Tielmes 16 de Diciembre de 1897. == El Alcalde P. O, Francisco Medina.

Valdeolmos

A fin de proceder à la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal base de los repartimientos territorial y urbana del próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace saber á los terratenientes de este distrito que hayan experimentado variación en las riquezas rústica y urbana, presenten relaciones por duplicado, en la Secretaría de esta Corporación, antes del 31 del próximo Enero; las expresadas relaciones serán acompañadas de los documentos que acrediten las causas de la variación, y pago de los derechos á la Hacienda por traslación de dominio; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamació

Valdeolmos 14 de Diciembre 1897.= El Alcalde, Domingo Carrillo.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á los nombrados José (a) El Pegote, de unos veintidos años y á Miguel N. que tendrá unos diez y nueve años, cuya demás filiación y paradero de ambos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la

Gaceta de Madrid, comparezoa en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración en el sumario que les instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo, serán declara dos rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales del José son: alto, con algo de barba, sin bigote, viste blusa de percal, pantalón de pana, y las del Miguel, estatura regular, sin barba ni vigote, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Diciembre de 1897. = Manuel del Valle. = El Escribano, José Dalmán.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en 20 del actual en el sumario que se instruye sobre lesiones, se cita al individuo que el 17 de Noviembre último, sobre la una y media de la madrugada, hiriera en una mano á Joaquin López Pariente, en la puerta del café de Zaragoza, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz gados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el signiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Diciembre de 1897. = V.º B.º = Aguilera Meléndez. El Escribano, Licenciado P. H. Manuel Reyes.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, que se siguen à instancia de Doña Saturnina de Abajo y Díaz, contra D. Cirilo Cornejo y Rojo y D. José Aracíl, y Caro, de ignorados domicilios y paraderos, sobre pago de cantidad, se ha acordado citar por segunda vez por medio del presente á dichos demandados para que el día 30 del actual y hora de las dos de su tarde, comparezcan en este Juzgado sito en la calle del General Castaños número 1, piso principal, con el fin de que bajojuramento indecisorio declaren acerca de la legitimidad de las firmas que con su nombre y apellido autorizan varios documentos presentados en dichos autos, y el D. José Aracil, absuelva al propio tiempo las posiciciones formuladas de contrario; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados confesos en la legitimidad de dichas firmas, yel último además en la certeza del contenido de las posiciones formuladas.

Madrid 17 de Diciembre de 1897.=
V.º B.º=J. Carlos y Alix.=El Escribano, Licenciado Juan Garcia Inés.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama

y emplaza, á Bautista Gayo Yopis, de veintiocho años, casado, vecino del término de Vicálvaro, de oficio carrero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm 115 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Diciembre de 1897. = V.ºB.º = Manuel Linares. = El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipa del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco dias à José Muñoz Fernández, de cincuenta y cuatro años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle del Medicdía Chica, 11, à fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibído que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1897. = V • B.•=Luis Alvarez Estrada. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días à Esperanza Barrado Bocos, de treinta y dos años, naturalde Salamanca, provincia de idem, y que dijo vivir en la Ronda Segovia, 13, bajo, à fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1897. = V.º B º=Luis Alvarez de Estrada. = El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega à los Sres Suscriptores que quieran dejar de serlo à este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja à la Administración del periodico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruego à dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento à la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos a esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues, pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agolados muchos de ellos.

Escuela Tipográfica del Hospicio